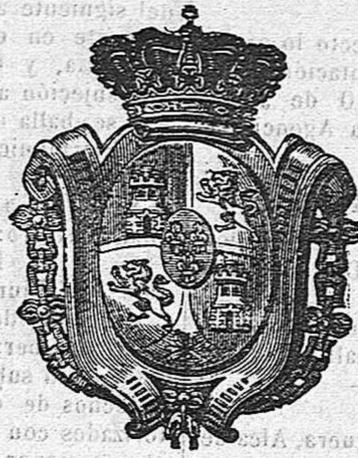


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3122

Minas

Don Leopoldo Villalgordo y López, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que por don Miguel Tornabells Durán, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «El Molde», paraje llamado por la vertiente accidental de «La Carbaserá», término municipal de Vimbodí, y tierras del Estado y viñedos de varios particulares; que lindan al Norte y parte del Oeste con los citados viñedos y los demás rumbos con terrenos del Estado.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste del registro de otra mina de plomo titulada «El Lingote». Desde dicho punto en dirección Norte se medirán 200 metros, fijando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 700 metros, fijando la 2.ª; desde ésta en dirección Sud se medirán 400 metros, fijando la 3.ª; desde ésta en dirección Este se medirán 700 metros, fijando la 4.ª y desde ésta en dirección Norte se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las veinte y ocho pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 8 de Julio de 1898.— Leopoldo Villalgordo.

Núm. 3123

Don Leopoldo Villalgordo y López, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que por don Miguel Tornabells Durán, vecino de Barcelo-

na, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «El Lingote», paraje llamado «La Carbaserá», término municipal de Vimbodí y tierras del Estado; que lindan al Norte, Oeste y Sud con dichos terrenos y al Este con los mismos terrenos, con la mina de plomo titulada «Magdalena» y con el torrente «Tornés».

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la citada mina «Magdalena»; desde dicho punto en dirección Sud se medirán 200 metros, fijando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 1000 metros, fijando la 2.ª; desde ésta en dirección Norte se medirán 600 metros, fijando la 3.ª; desde ésta en dirección Este se medirán 1000 metros, fijando la 4.ª; desde ésta en dirección Sud se medirán 100 metros, fijando la 5.ª; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros, fijando la 6.ª; desde ésta en dirección Sud se medirán 300 metros, fijando la 7.ª, y de ésta en dirección Este se medirán 400 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 8 de Julio de 1898.— Leopoldo Villalgordo.

Núm. 3124

Don Leopoldo Villalgordo y López, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que por don Miguel Tornabells Durán, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «El Desplate», paraje llamado «Comallá de Ascó», término municipal de Vimbodí y tierras del Estado, que lindan al Norte, Este y Sud con dichos terrenos y al Oeste con la mina de plomo titulada «Magdalena» y el torrente «Tornés».

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Magdalena» y se medirán en dirección Este 500 metros, fijando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se medirán 1.000 metros, fijando la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 500 metros, fijando la 3.ª y desde ésta en dirección Norte se me-

dirán 1.000 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las cincuenta pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 8 de Julio de 1898.— Leopoldo Villalgordo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3125

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndome dado cuenta la Administración de Hacienda de que varios Ayuntamientos no han remitido los repartos de las contribuciones rústica y urbana, á pesar de haber terminado los plazos concedidos para su formación en 25 y 30 de Junio último respectivamente, y de las excitaciones que dicha Oficina ha dirigido á los referidos Ayuntamientos, y en vista de lo avanzado de la época, que no permite dilaciones en el servicio de que se trata, he dispuesto prevenir á los que se encuentren en este caso, que si para el día 15 del actual, cuyo nuevo y último plazo se concede, teniendo en consideración la forma en que han de extenderse las matrices de los recibos según las instrucciones comunicadas por la Administración en la orden fecha 2 del corriente, no obran los repartos con los recibos en la expresada Dependencia, me veré en el sensible caso de hacer uso de las facultades que me están conferidas, imponiendo á los morosos la multa máxima que autoriza el reglamento orgánico de la Administración provincial, sin perjuicio de declarar responsables á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, del importe del primer trimestre como previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si por su morosidad no puede hacerse la cobranza en 1.º de Agosto como está prevenido y las circunstancias exigen.

Espero, pues, que los Ayuntamientos y Juntas periciales, haciéndose cargo de la imperiosa necesidad que existe de que el servicio esté terminado completamente para el día 15, pues no de otra manera podrían quedar los re-

cibos en poder de la Recaudación para el 1.º de Agosto, le prestarán la atención debida, evitándome el disgusto de imponer los referidos correctivos, con los cuales quedan desde luego conminados.

Tarragona 6 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3126

CIRCULAR

Por Real orden de 29 de Junio último, publicada en la Gaceta del 30, teniendo en consideración que los repartos, padrones y listas cobratorias deben estar ya formados, se ha dispuesto que para la exacción de los recargos establecidos por el art. 6.º y adicional de la ley de Presupuestos para el corriente ejercicio sobre las contribuciones rústica y urbana se consigne en dichos documentos una nota, que deberá firmar el Administrador de Hacienda, expresando que en virtud de las referidas disposiciones las cuotas ordinarias del Tesoro han sido aumentadas en un 10 por 100 por impuesto transitorio y en otro 20 por 100 por el especial de guerra, exceptuándose por lo que respecta á este último la riqueza rústica y pecuaria y los contribuyentes por urbana cuyas cuotas sean menores de 10 pesetas; haciéndose constar en dicha nota el importe de los recargos, así como la totalidad de la contribución ordinaria y de los recargos.

Lo propio que en los repartos de las contribuciones rústica y urbana y sus listas cobratorias deberá hacerse en las matrículas de la contribución industrial y sus correspondientes listas, respecto á los impuestos del 20 por 100 transitorio y 20 por 100 de guerra sobre ella establecidos y en los padrones de cédulas personales con relación á los del 30 y 20 por 100 respectivamente.

Los expresados recargos habrán de realizarse juntamente con la cuota del Tesoro y los demás establecidos, para lo cual y para fijar el importe total que deba realizarse de los contribuyentes, se estampará, tanto en los recibos como en sus matrices, un cajetín que diga: «Recargo transitorio de 10 por 100 y 20 por 100 de guerra.»

Lo que en cumplimiento de la expresada R. O. se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes.

Tarragona 4 de Julio de 1898.—R. Braña Rodríguez.

Núm. 3127

Debiendo celebrarse Junta Administrativa el día 27 de Agosto próximo, á las doce horas de su mañana, en el despacho de esta Delegación, con objeto de resolver el expediente incoado contra Don Ramón Beloqui por las funciones dadas en el Frontón Reusense en los días 6, 8 y 13 de Septiembre de 1896; é ignorándose el paradero de dicho señor, á fin de dar cumplimiento á cuanto dispone el art. 60 del reglamento de procedimientos económico-administrativo de 15 de Abril de 1890, se le cita por medio de este Diario oficial, para que con arreglo á lo prevenido en el art. 42 del Reglamento de Investigación de 4 de Octubre de 1895, comparezca personalmente ó por medio de apoderado en legal forma con toda clase de pruebas que crea conveniente en defensa de su derecho, teniendo entendido que si dejase de concurrir, se le tendrá por desistido de su derecho y se resolverá el mencionado expediente sin nueva citación.

Tarragona de 5 Julio de 1898.—R. Braña Rodríguez.

Núm. 3128

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público en orden telegráfica del día de ayer, autoriza á esta Delegación para que hasta las cinco de la tarde del día 14 del corriente mes, admita la redención á metálico de los reclutas en depósito excedentes del reemplazo de 1897.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 7 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3129

BATALLÓN CAZADORES ALFONSO XII, NÚM. 15

Habiéndose dispuesto por R. O. de 1.º del presente mes (D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 144), que se incorporen á filas todos los individuos que se encuentran en sus casas con licencia trimestral por exceso de fuerza, como asimismo á los regresados de Ultramar que hubiesen cumplido los cuatro meses de licencia reglamentarios, se ruega á los señores Alcaldes ordenen á los individuos que á continuación se relacionan, verifiquen inmediatamente su incorporación á esta plaza de Lérida y que se sirvan noticiar á este Cuerpo si algunos de los relacionados no pudieran presentarse y causas que se lo impidan, para proceder según corresponda.

Asimismo se ruega á dichos señores subsanen, si les es posible, cualquier equivocación que pudiera haber en los nombres de los pueblos ó individuos.

Lérida 6 de Julio de 1898.—El T. Coronel Jefe principal, Narciso Muñiz Fernández.

Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan con licencia trimestral por exceso de fuerza, con expresión del pueblo y provincia donde la disfrutan.

Soldado Juan Fortuny Sendra, de Morell, provincia de Tarragona.

Soldado José Sanahuja Borrue, de Montbrío, provincia de ídem.

Lérida 6 de Julio de 1898.—El Comandante Mayor, Enrique Pena.—V.º B.º

El T. Coronel Jefe principal, Narciso Muñiz Fernández.

Núm. 3130
RECAUDACIÓN Y AGENCIA EJECUTIVA
DE FONDOS PROVINCIALES

Para llevar á debido efecto lo acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 10 de Junio próximo pasado, por esta Agencia se ha señalado el siguiente

ITINERARIO

Partido de Montblanch: Recaudador auxiliar, D. José Soler. Del día 11 al 20 del corriente.

Tarragona 8 de Julio de 1898.—El Recaudador, Miguel Queralt.

Núm. 3131

Don Martín Figueras Anguera, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1904, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las once de la misma, bajo el tipo de 2.691'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aleixar 28 de Junio de 1898.—Martín Figueras.

Núm. 3132

Don Manuel Galcerá González, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.212'39 pesetas el grupo de líquidos y 362'27 el de carnes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 4 de Julio de 1898.—Manuel Galcerá.

Núm. 3133

Don Juan Navarro Vallés, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Oliva 4 de Julio de 1898.—Juan Navarro.

Núm. 3134

Don José Llurba Toldrá, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.166'41 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ulldemolins 2 de Julio de 1898.—José Llurba.

Núm. 3135

Don José Mestre Perpiñá, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.504'99 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 5 de Julio de 1898.—José Mestre.

Núm. 3136

Don José Escoda Peris, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.993'50 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 28 de Junio de 1898.—José Escoda.

Núm. 3137

Don José Font Olivé, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que efectuadas la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y no habiendo tenido efecto más que el arriendo de las carnes, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos para el ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.001'56 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Riudoms 6 de Julio de 1898.—José Font.

Núm. 3138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

Confeccionados los repartimientos del ensanche del Temple y Remolinos y de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito municipal para el presupuesto de 1898 á 99, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Tortosa 5 de Julio de 1898.—El Alcalde accidental, Juan Curto.

Núm. 3139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, en el Negociado correspondiente, por el término de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, por si los interesados desean examinarlos y producir las reclamaciones que en derecho haya lugar; pasado dicho término no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Lo que se hace público para que llegue á general conocimiento.

Reus 6 de Julio de 1898.—El Alcalde, José M.º Borrás.

SUBASTA

de algunas fincas, sitas en el pueblo y término de Vimbodí, propias del menor Aquilino Ricart Domingo, acordada por el Consejo de familia, tendrá lugar el día 23 de este mes y año á las diez de la mañana en el despacho del Notario de Lérida D. Manuel Gaya, calle Nueva, núm. 61; en poder del cual estará de manifiesto el pliego de condiciones de la misma.